

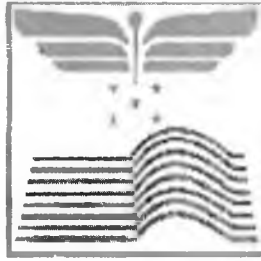
LISTA PARA ASEGURAMIENTO DE RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

FCPC-10		ADJUDICACIÓN	1.0	
PROCESO: CD-32-2023-HE-AEMSHI NOMBRE DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO SANITARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA		Observaciones:		
TIPO DE ASEGURAMIENTO: PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDU COMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES <input type="checkbox"/>				
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>				
INSTITUCIÓN: SECRETARIA DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA: HOPITAL ESCUELA				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EL PACC	LÍNEA DEL PACC PUBLICADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TOMO I FOLIO 34
EL PROCESO CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO Y RESERVADO	RESERVA PRESUPUESTARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TOMO I FOLIO 62
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO DOS DÍAS HÁBILES EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL	PUBLICACIONES EN DIARIOS IMPRESOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA CORRESPONDE A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA CORRESPONDE A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
EL PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINO DE REFERENCIA SE PUBLICÓ EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	FOLIO 92-F176 y 190-261
LA CALIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES/TERMINOS DE REFERENCIA FUERON ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-04 FIRMADO Y SELLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TOMO I FOLIO 196-197
DE EXISTIR ENMIENDAS, LA CALIDAD FUE ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-06 FIRMADO Y SELLADO DE CADA ENMIENDA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO SE ASEGURANRO BAJO V.B.
DE EXISTIR ENMIENDAS. FUERON PUBLICADAS EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON COMUNICADAS A TODOS INTERESADOS	ENMIENDA CON EVIDENCIA DE RECIBIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LAS ENMIENDAS Y ACLARACIONES SOLO FUERON PUBLICADAS EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
EXISTE COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADA OFICIALMENTE	NOTA DE DESIGNACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
EXISTE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA, EN EL QUE SE RECOMIENDA ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD, DESIERTO O FRACASADO SEGÚN CORRESPONDA	INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TOMO II FOLIO 641-714
2. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN				
LOS DATOS DE LA RESOLUCIÓN SON CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADA	DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SIN SON CONGRUENTES
LAS OFERTAS SE ENCUENTRAN VIGENTES	GARANTIAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LA OFERTAS FUERON AMPLIADAS PREVIO A SU VENCIMIENTO, POR LO CUAL ANTES DE RESOLUCIÓN LAS OFERTAS ESTABAN VIGENTES.
SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO		
NOMBRE: EDUIN PEREZ		NOMBRE: MARCOS FERNANDO ORELLANA		
CARGO: DIRECTOR INTERINO DE GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERRA		CPC N°: 102		
FECHA: 27/12/2023		FECHA: 27/12/2023		
FIRMA		FIRMA		



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 61-2023-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que para resolver la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **No. CD-032-2023-HE-AEMSHI**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, a solicitud del Almacén Médico Quirúrgico mediante **Pedido Número 058-2023**; se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con el Principio de Eficiencia contemplado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, “la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. (...) Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; (...)”. Para lo cual, es imperativo que en cada una de las etapas del proceso de contratación se observen como ejes transversales, los Principios de Publicidad y Transparencia (Artículo 6) y de Igualdad y Libre Competencia (Artículo 7).

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las contrataciones que realicen los órganos del Estado, en el marco del Artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), que determina los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo considerarse efectivamente según el valor requerido, en este caso, para la **CONTRATACIÓN**



Hospital Escuela

Gobierno de la República



DIRECTA (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, expresa: “(...) Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización”; en armonía con el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado dispone que la contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: “1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; (...)”

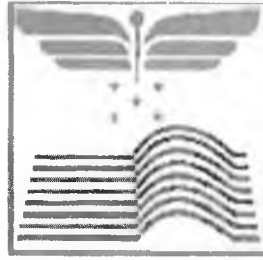
CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “Autorización. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)”.

CONSIDERANDO (9): Que mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023**, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), autorizado por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, dispone: “**CONSIDERANDO:** Que además de la calamidad pública producida por el **desabastecimiento** de medicamentos y material médico quirúrgico esencial y la realización de varios procesos para la adquisición de estos medicamentos e insumos, varios de los cuales algunos han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, se suma la **tardanza del proceso de adquisición** de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional, **resultando materialmente imposible reabastecer el sistema de salud a nivel nacional** durante el año 2022; **CONSIDERANDO: Que los procesos ordinarios de compra llevan un tiempo considerable pasa su culminación**, poniendo en **grave riesgo la salud de los**



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ciudadanos en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por la Secretaría de Salud; CONSIDERANDO: **Que las condiciones que motivaron la declaratoria de estado de emergencia sanitaria siguen vigentes, por lo que resulta necesario, para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población;** asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), **prorrogar dicha declaratoria por el año 2023**". (F82- F87).

CONSIDERANDO (10): Que los Artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), citan: "ARTÍCULO 1. **Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023,** con el propósito de **garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población;** asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); ARTÍCULO 2. Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública (F64-81), con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general". (F85)

CONSIDERANDO (11): Que de acuerdo al Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, "con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan. (...)"

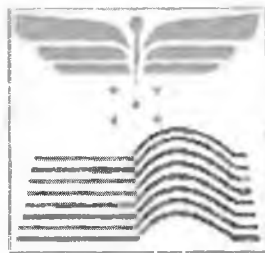
CONSIDERANDO (12): Que en su Artículo 38, el Reglamento de la Ley de Contratación ordena que el Expediente Único de Contratación compile los requisitos previos a la contratación, entre otros documentos soporte, como los siguientes: la decisión inicial de contratación - que deberá

Página 3 de 28



Hospital Escuela

Gobierno de la República



indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación (Artículo 39) - los pliegos de condiciones y las demás actuaciones hasta la formalización del contrato.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”

CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, señala: “Adjudicación por Criterios Objetivos de la Evaluación. Para fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamientos expreso en los Pliegos de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que Cumpla las condiciones de participación”.

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y valuación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley. Estas Comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.

CONSIDERANDO (16): Que según el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren





Hospital Escuela

Gobierno de la República



presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.

CONSIDERANDO (17): Que el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, en las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, para ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes. El ofrecimiento de descuentos por adjudicación total será admisible únicamente si así se prevé en el pliego de condiciones. Deberá indicarse, además, el origen y marca del producto ofrecido, sin que puedan variarse posteriormente, así como su descripción completa, incluyendo especificaciones técnicas, literatura descriptiva, muestras, garantías de funcionamiento.

CONSIDERANDO (18): Que el Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “Adjudicaciones parciales. Si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”.

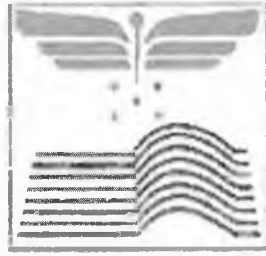
CONSIDERANDO (19): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”. En armonía a las directrices contenidas en el Acuerdo Administrativo No.02/2021, correspondiente al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, específicamente en la Norma de Control Interno Número NCI-TSC/332-13, que ordena a que: “(...) todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de la contratación cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente.”





Hospital Escuela

Gobierno de la República



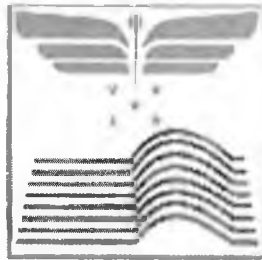
CONSIDERANDO (20): Que mediante **Oficio Circular No. 422-2023-GA**, de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Abogado Florentino Pavón en su condición de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, informa que: "Con autorización del Dr. José Matheu Amaya, Secretario de Estado en el Despacho de Salud, se hace de vuestro conocimiento que con fundamento en el **Decreto de Emergencia Número PCM 04-2023** de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), **deben proceder a la adquisición de bienes y servicios relacionados con la prestación de los servicios de salud, mediante el procedimiento de la Contratación Directa, afectado ÚNICAMENTE los objetos del gasto que se detallan a continuación:** 42410 del Equipo Médico Sanitario Hospitalario e Instrumental (...)" (F88-89)

CONSIDERANDO (21): Que constan en el **Expediente Único de Contratación** las actuaciones siguientes: **1)** La inclusión y programación de este proceso en la **Línea 764017 del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)**, requerido por el Almacén Médico Quirúrgico, con un valor estimado de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L 15, 589,514.00)**, bajo la modalidad de Contratación Directa. (F1, 34, 60); **2)** La **elaboración de las especificaciones técnicas** para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA** (F2-33); **3)** **Oficio No. 2006-2023-DG-HE** de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Director General Interino del Hospital Escuela, Doctor Osmin Onán Tovar Peña, dirigido a la Directora de Gestión Administrativa Financiera, Abogada Stefany Michelle Moreno, contentivo de la **autorización de llevar a cabo los procesos de adquisición de los objetos de gasto descritos mediante Oficio Circular No. 422-2023-GA**, para evitar el desabastecimiento en los diferentes almacenes. (F90); **4)** **Oficio No. 0771-2023-DGAF-HE**, suscrito por la Directora de Gestión Administrativa Financiera, Abogada Stefany Michelle Moreno y dirigido a la Jefa de la Unidad de Gestión de Licitaciones, Licenciada Martha Leticia Rodríguez, al Comprador Público Institucional, Ingeniero Marcos Orellana y la Jefa del Departamento de Almacenes, Martha Martínez, informando que **queda habilitada la modalidad de Contratación Directa** en el marco del **Decreto Ejecutivo PCM-04-2023**, a los **objetos del gasto priorizados** mediante **Oficio Circular No. 422-2023-GA**, por lo que instruye realizar de oficio los procesos de adquisición contenidos en dichos objetos de gasto bajo la modalidad de Contratación Directa, debiendo ser justificado cada caso por el almacén requirente, lo anterior sin perjuicio de los procesos que ya se haya dado inicio como licitación pública y su relanzamiento como licitación privada, los cuales deberán continuar con el trámite regular indicado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (F91); **5)** **Oficio No. 2817-2023-DG-HE** de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023),



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

suscrito por el Director General Interino del Hospital Escuela, Doctor Osmin Onán Tovar Peña, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Abogado José Juan Pineda Varela, mediante el cual se da cumplimiento a la Declaratoria Formal de Emergencia según Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2023 y se informa sobre los procesos que se están desarrollando bajo la modalidad de contratación directa, que incluye pero no se limita a, la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** (F273-274).

CONSIDERANDO (22): Que mediante **Oficio N°206-2023-AEMQHE-DALM-DGAF-HE**, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Ing. Nubia Herrera, Jefe de Almacén Médico Quirúrgico, dirigido a la Lic. Martha Martínez, Jefe de Departamento de Gestión de Almacenes, se remite **Pedido N° 058-2023** (F34-58), con sus respectivas especificaciones técnicas debidamente firmadas y selladas por los médicos especialistas correspondientes, matriz de entrega y lista de verificación para elaboración de pedidos para procesos de licitación. (F34-60)

CONSIDERANDO (23): Que la reserva presupuestaria para el proceso de contratación se realizó mediante **Hoja de Liquidez número ciento ochenta y nueve (189)**, de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por un monto de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (L 15, 589,514.00)**, elaborada por el Licenciado Rodolfo Ávila en su condición de Asistente de Presupuesto, siendo aprobada por el Ingeniero César Herrera, Jefe del Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión, conteniendo los datos siguientes: Nombre del Objeto de Gasto: Equipo Médico Sanitario, Hospitalario e Instrumental, Objeto del Gasto: 42410, Número de Pedido: 058-2023, Almacén solicitante: Médico Quirúrgico, Fuente de Financiamiento: SEFIN 11, Línea PACC: 764017. (F62)

CONSIDERANDO (24): Que se cuenta con el **Documento Base de Contratación Directa** del proceso de **Contratación Directa (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** elaborado por la Unidad de Gestión de Licitaciones (F92-F176 y 190-261). Asimismo, con el documento para **Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC E-231-2023** de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comprador Público Certificado Número 0102, Marcos Fernando Orellana Quintanilla, otorgó Visto Bueno haciendo constar que, se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública (F177-178). En el mismo sentido, el **Dictamen Legal N°64-2023-UALHE** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023), concluyó que los Pliegos de Condiciones se encuentran conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (F181-F189)



Hospital Escuela

Gobierno de la República



CONSIDERANDO (25): Que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), el órgano contratante extendió **invitaciones directas** a presentar ofertas a las empresas siguientes: **1) DIMEX MEDICA S.A. de C.V.; 2) GRUPO TÉCNICO S. de R.L. de C.V. (F263-F264).**

CONSIDERANDO (26): Que el órgano contratante emitió los documentos de **Aclaratoria No. 1** del seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023) (F312-313) y **Enmienda No. 1** de la misma fecha (F311), éste último relativo a la ampliación al plazo de presentación de las ofertas trasladándola para el doce (12) de julio del mismo año.

CONSIDERANDO (27): Que según el **Acta de Apertura de Ofertas** de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), realizada bajo la modalidad de **Contratación Directa (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI**, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, **Pedido No. 058-2023** del Almacén Médico Quirúrgico, se procedió a la recepción y apertura de **OCHO (08)** ofertas, las cuales fueron presentadas por las empresas siguientes: **1) IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. de C.V. (IMECSA); 2) INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.; 3) COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; 4) SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.; 5) INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; 6) PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A DE C.V.; 7) MACC MEDICAL S. DE R.L., 8) DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. (DIMEHOS)**, incluyendo como observaciones lo siguiente: *"Las empresas INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V., y PROMOCIÓN MÉDICA DE HONDURAS S.A. DE C.V., en su formulario de Presentación de la Oferta en el apartado Vigencia de la Oferta, las presentan por un periodo de validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de apertura. Según Pliegos de Condiciones en las IA0 1. 06 Vigencia de la Oferta establece lo siguiente "las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 120 días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta (...). Las empresas INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V., E INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V., en su Listado de Precios en el Lote No. 9, presentan ítems No. 9, siendo lo correcto ítems No. 13, según Pliegos de Condiciones."* (F317-F321).

CONSIDERANDO (28): Que inicialmente la Comisión Evaluadora fue conformada por tres (03) miembros: **1) Doctora Soraya Ninoska Alberto Ramos**, Jefe de la Consulta Externa de Pediatría; **2) Ashley Rossina Morales Reyes**, representante de la Unidad de Biomédica, y **3) Abogada Silvia Patricia Berríos Molina**, representante de la Unidad de Asesoría Legal, quienes suscribieron **Acuerdo de Integridad y Confidencialidad para Procesos de Evaluación de Ofertas** con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual hacen constar su respectiva Declaración Jurada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Artículos 6, 134 y 135 de la Ley de Contratación del Estado, en un compromiso libre y voluntario en aras de una cultura de





Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación del Estado de Derecho hondureño. (F322-327)

CONSIDERANDO (29): Que seguidamente, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, mediante **Oficio No. 664-2023-UGL-HE**, la Jefe de la Unidad de Gestión de Licitaciones convocó a reunión de trabajo a la Comisión Evaluadora integrada por cinco (05) miembros: **1)** Doctora Soraya Ninoska Alberto Ramos, Jefe de la Consulta Externa de Pediatría; **2)** Licenciado Eduin Pérez, Jefe del Departamento de Contabilidad; **3)** Abogada Silvia Berríos, representante de la Unidad de Asesoría Legal; **4)** Doctor Miguel Reyes, adscrito a la Emergencia de Adultos, y **5)** Ingeniera Ashley Rossina Morales Reyes, representante de la Unidad de Biomédica. (F322-339, 341) No obstante, no se observa que los nuevos integrantes de la Comisión Evaluadora, Licenciado Eduin Pérez y Doctor Miguel Reyes, suscriban el **Acuerdo de Integridad y Confidencialidad para Procesos de Evaluación de Ofertas**.

CONSIDERANDO (30): Que mediante **Oficio No. 03-2023-CD-32-2023-HE-AEMSHI** del tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora solicitó opinión y aclaraciones al Comprador Público Certificado del Hospital Escuela en virtud que se observó que los formularios de presentación de ofertas están dirigidos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, verificando en el pliego de condiciones que se detalla esta institución en el formato de presentación de oferta, siendo un error del Hospital Escuela y no atribuible a los proveedores. (F359-360)

CONSIDERANDO (31): Que consta el pronunciamiento por escrito del Comprador Público Certificado #0102, Ingeniero Marcos Fernando Orellana Quintanilla, informando a la Comisión Evaluadora que la situación antes descrita, "obedece a un error de carácter involuntario en la elaboración y revisión de los pliegos de condiciones para el proceso de contratación directa, más específico, en el Formulario de Presentación de la Oferta". Por lo que, de acuerdo con su análisis, "en apego a lo expresado en todo el resto de los documentos que contiene el pliego de condiciones para la contratación directa antes mencionada y más específico en lo que expresa las IAO 1.01 y 1.03, se indica a todos los proveedores interesados en participar y presentar oferta, que el Contratante es el Hospital Escuela. En tal sentido el error cometido **NO DEBE SER MOTIVO PARA DESCALIFICAR A LOS OFERENTES QUE PRESENTARON EL FORMATO CON EL ERROR**, y de ser necesario se puede constatar con el mismo proveedor al consultar si sus ofertas están en conocimiento de que es el Hospital Escuela el contratante". (F364-365)

CONSIDERANDO (32): Que con **nota de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, la empresa **DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L.**, hizo aclaratoria y dejó constancia que la oferta presentada es a favor del Hospital Escuela, por lo que remite





Hospital Escuela

Gobierno de la República



nuevamente el formulario de la oferta. (F421); de la misma manera procedieron los participantes **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V.**, el ocho (08) de agosto (F424) y **SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.**, el diez (10) de agosto. (F429) En ese sentido, se infiere el nivel de conocimiento, consentimiento informado y sumisión tácita voluntaria por parte de las empresas oferentes quienes, luego de la presentación de sus ofertas, realizan actuaciones para la sustanciación del proceso de contratación liderado por el Hospital Escuela, dirigiendo sus comunicaciones a éste, como las subsanaciones en la Etapa de Evaluación y las ampliaciones a la vigencia de las ofertas.

CONSIDERANDO (33): Que la Comisión Evaluadora, en consideración a la observación detallada en el Acta de Apertura descrita en los numerales que anteceden, estimó oportuno y necesario solicitar a los oferentes **INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, y **PROMOCIÓN MÉDICA DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, confirmación de la ampliación del plazo de vigencia de la oferta a ciento veinte (120) días calendario y si mantenían los precios ofertados, por lo que suscribieron el **Oficio No. 04-2023-HE-AEMSHI**, consultando dicha información a través de la Unidad de Gestión de Licitaciones; de lo cual, se obtuvo respuesta de los oferentes en mención, los cuales aceptaron la ampliación del plazo de la vigencia de la oferta mediante notas de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023): **INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.** (F-390), y **PROMOCIÓN MÉDICA DE HONDURAS S.A. DE C.V.** (F430) Lo anterior, observando la norma de conducta ética incluida en el Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos vigente, que estipula que los empleados y servidores públicos deben actuar en todo momento de acuerdo con el bien común y con lealtad a los intereses de Honduras sobre cualquier otro interés; asimismo, dando cumplimiento al Principio de Eficiencia (Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado) que instruye a la Administración a “planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad”. Para lo cual, está obligada en estructurar procedimientos en los que “en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales”.

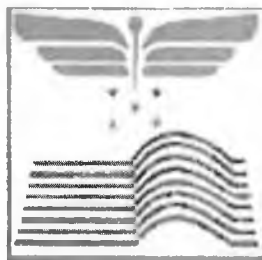
CONSIDERANDO (34): Que de acuerdo al **Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora** que fue designada para la revisión y análisis de las ofertas de la **Contratación Directa (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA**” (F641-F714); luego de proceder con la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles y con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, teniendo como directriz principal el contenido del Documento Base de Contratación Directa, las especificaciones





Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

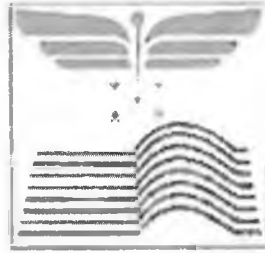
técnicas proporcionadas por la unidad requirente, el pedido, la hoja de liquidez, la autorización para proceder con la contratación, la justificación y el amparo legal para la modalidad de contratación directa y la inclusión del proceso en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), los cuales constan como respaldo en el Expediente Único de Contratación. En vista que en el **Acto de Apertura de Ofertas** comparecieron como participantes **OCHO (08)** empresas, siendo éstas: **1) IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. de C.V. (IMECSA); 2) INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.; 3) COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; 4) SISTEMA E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.; 5) INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; 6) PROMOCIÓN MÉDICA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; 7) MACC MEDICAL S. DE R.L.; 8) DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. (DIMEHOS).** Se obtuvo como **resultado de la Evaluación Legal**, que los ocho (08) oferentes cumplieron con todos los requisitos legales solicitados en el Documento Base de Contratación Directa, por lo que **todas pasan a la siguiente Etapa de Evaluación Técnica.** (F712)

CONSIDERANDO (35): Que en la **Etapa de Evaluación Técnica** - que comprende la revisión de las especificaciones técnicas presentadas en las ofertas, en concordancia con las solicitadas por el Hospital Escuela - y que fue realizada con base a la revisión realizada por una Sub-Comisión Evaluadora integrada por diferentes especialistas designados, quienes evaluaron cada lote del Pedido de la siguiente manera: **LOTE 1, PARTIDA 1: EQUIPO DE NEUROCIRUGÍA**, evaluado por el Médico Cirujano Osly Vásquez, nombrado como miembro de la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE, quien elaboró el ACTA No. 4 dejando constancia de las observaciones siguientes: "1.- PROMOCIÓN MÉDICA DE HONDURAS S.A. oferta el LOTE # 01 equipo de neurocirugía marca KARLSTORZ de origen alemán la partida N° 01 antes mencionadas y cumplen con todos los requisitos técnicos según el Pliego de Condiciones, del equipo torre de neurocirugía; sin embargo cabe aclarar que el instrumental de neurocirugía que va incluido en el lote n° 01 no lo ofertan; siendo esto una limitante para el uso operativo ya que dicho instrumental son inherentes para el uso del mismo equipo; por lo cual no se recomienda la adjudicación del equipo". (F621) **LOTE 2, PARTIDA 2: ELECTROCARDIÓGRAFOS**, evaluados por la Médico Internista Paola Melissa Aguilar Flores y el Médico Cardiólogo Carlos Almendarez Meza, nombrados miembros de la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE, quienes elaboraron el ACTA N° 5 dejando constancia de las observaciones siguientes: "Las comerciales que se evaluaron son: 1.- MACC MEDICAL S. de R.L.; 2.- INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V.; 3.- COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; 4.- INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; 5.-IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. MACC MEDICAL S. de R.L. oferta el LOTE # 02 antes mencionados y cumplen con todos los requisitos técnicos según el Pliego de Condiciones. Asimismo, ya se tiene experiencia en cuanto al uso de este equipo y marca



Hospital Escuela

Gobierno de la República



en el Hospital Escuela; lo cual ha sido satisfactoria, por lo antes mencionado se considera que cumple con lo requerido técnicamente. 2.- La Oferta de la casa INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V. presenta una marca Carewell, país de origen china, cabe mencionar que no se tiene experiencia en cuanto al uso de este equipo, también se observó que la pantalla que tiene el electrocardiógrafo es pequeña en relación a la que ofrecen las otras casas comerciales; adicional a esto, el teclado físico integrado no contiene las letras del alfabeto que el hospital ya utiliza por lo que se considera que esta casa INEQ MÉDICA S. DE R.L. solo reúne lo mínimo de lo requerido, por lo tanto, no se recomienda adjudicar a la casa comercial. 3.-La Oferta de la casa COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; esta casa ofertó todo lo solicitado en el lote N° 2 según los pliegos de condiciones electrocardiógrafo de país de origen Estados Unidos marca INFINIUM; por lo que se considera que esta casa COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; reúne lo requerido según los pliegos de condiciones. 4.-La oferta de INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. esta casa comercial ofertó todo el lote n°2 según lo solicitado en el pliego de condiciones; electrocardiógrafo país de origen CHINA marca MINDRAY. Asimismo, ya se tiene experiencia en cuanto al uso de este equipo y marca en el Hospital Escuela; lo cual ha sido satisfactoria, por lo antes mencionado se considera que cumple con lo requerido técnicamente. 5.-Se recomienda a la casa IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. esta casa comercial ofertó todo el lote n°2 según lo solicitado en el pliego de condiciones; electrocardiógrafo país de origen CHINA marca COMEN. El electrocardiógrafo la pantalla tiene un teclado alfanumérico completo lo cual facilita su uso, asimismo la pantalla es superior a lo requerido y el equipo se puede utilizar de manera portátil; lo cual ha sido satisfactoria, por lo antes mencionado se considera que cumple con lo requerido técnicamente". (F619-F620) **LOTE 3, PARTIDA 3: EQUIPO DE ELECTROCARDIOGRAMA**, evaluado por la Médico Cirujano Ana Raquel Morales, nombrada miembro de la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE, quien elaboró el ACTA N° 1 dejando constancia de las observaciones siguientes: "Las comerciales que se evaluaron son 1. IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; 2. INEQ MÉDICA; 3. COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L.; ofertan las partidas antes mencionadas y cumplen con todos los requisitos técnicos según el Pliego de Condiciones. La Oferta de la casa INEQ MÉDICA presenta una marca alemana TEKNO MEDICAL que el hospital ya ha trabajado con sus productos los cuales, según la experiencia de uso, se presenta un rápido deterioro en la vida útil del equipo; asimismo la pantalla presenta continuamente ERROR y la casa comercial no ofrece respaldo técnico, lo que genera en cancelación de las cirugías electivas y de emergencias a pacientes. Se considera que esta casa INEQ MÉDICA no reúne lo requerido por lo cual no se recomienda adjudicar a la casa comercial. La Oferta de la casa IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V., presenta una marca de República China OBS; se pudo



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

observar que no cumple con ciertas especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones tales como las siguientes: ítem C-N° 3 los cuales se detallan a continuación: Inciso 3.1 Corte Puro de 1- 350W (solicitado); Inciso 3.2 de 150-250W (menor); Inciso 3.3 de 100-120W (menor). Se considera que esta casa IMPORTADORA MÉDICA S.A. DE C.V. no reúne lo requerido, por lo cual no se recomienda adjudicar. Se recomienda a la casa Comercial Medica Industrial S. de R.L. por cumplir con todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones; y agregado a esto cuenta con parámetros de mejor potencia ya que esto permite múltiples usos ya que lo pueden utilizar varias especialidades por contar con parámetros en el ítem C-N° 3 los cuales se detallan a continuación: Inciso 3.1 Corte Puro de 1- 400W (Mejor); Inciso 3.2 de 150-300W (solicitado); Inciso 3.3 de 100-150W (Solicitado). Cabe mencionar, la empresa oferta características extra de lo solicitado y favorables como 7 tipos de cortes monopolar y 3 de bipolar. Añadiendo, como ser agregado a esto los accesorios son universales lo que genera una mayor facilidad de adquisición de los accesorios consumibles. Por último, se hace la observación que este equipo ya cuenta con experiencia por parte del personal que usa este insumo en el hospital y no presenta problema". (F624- F625). **LOTE 5, PARTIDA 5: TORRE CON MÓDULO DE ELECTROCIRUGÍA RECTOSCOPIO**, evaluado por la Doctora Norma Morales, nombrada miembro de la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE; quien elaboró el ACTA N° 3 dejando constancia de las observaciones siguientes: "Las comerciales que se evaluaron son: 1. PROMOCIÓN MÉDICA DE HONDURAS S.A. de C.V.; 2. IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; 3.- SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.; 4.- INEQ MÉDICA S. DE R.L.; 1.-La Oferta de la casa PROMOCIÓN MÉDICA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; presenta una marca de KARLSTORZ; Obs; se pudo observar que cumple con especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones LOTE# 5 en el orden alfabético A, B, C, D, E, F, G; TORRE CON MÓDULO DE ELECTROCIRUGÍA RESECTOSCOPIO E INSTRUMENTAL Lote # 5 en su numeración 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 PARA GINECOLOGÍA. 2.-La Oferta de la casa IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. presenta una marca francesa COMEG Observaciones: No hay experiencia en cuanto a uso de este equipo por el Hospital Escuela; asimismo, no cumple con algunos puntos solicitados como lo siguiente: en los pliegos se solicita LOTE# 5 en el orden alfabético A, B, C, D, E, F, G; TORRE CON MÓDULO DE ELECTROCIRUGÍA RESECTOSCOPIO E INSTRUMENTAL Lote#5 en su numeración 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 PARA GINECOLOGÍA, con pantalla táctil y la empresa en mención en su oferta detalla pantalla no táctil. No se considera que esta casa INEQ MÉDICA no reúne lo requerido, por lo cual no se recomienda adjudicar a la casa comercial.3.-La Oferta de la casa SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L. presenta una marca de Alemania AMNOTECH OBS: Cumple con la mayoría de las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo, no se cuenta



Hospital Escuela

Gobierno de la República

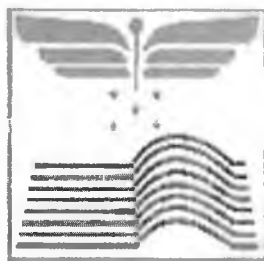


con experiencia previa al equipo ni historial de uso en el hospital. 4.- Se recomienda a la casa INEQ MÉDICA S. DE R.L. Oferta LOTE# 5 en el orden alfabético A, B, C, D, E, F, G; TORRE CON MÓDULO DE ELECTROCIRUGÍA RECTOSCOPIO E INSTRUMENTAL Lote # 5 en su numeración 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 PARA GINECOLOGÍA país de origen Alemania marca TEKNO se recomienda por cumplir con todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones; y, por último, se hace la observación que este equipo ya cuenta con experiencia por parte del personal que usa este este Equipo y no presenta problema en su uso y con referencia al instrumental existente en el hospital algunos de los instrumentos son compatibles". (F622-F623) **LOTE 6, PARTIDA 6: ULTRASONIDO PORTATIL**, evaluado por el Médico en Radiología Leonardo Renan Lara Pinto, nombrado miembro de la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE; quien elaboró el ACTA N° 7 dejando constancia de las observaciones siguientes: "Las comerciales que se evaluaron son: IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V.; SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.; MACC MEDICAL S. de R.L.; COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. 1.-El LOTE# 06 ULTRASONIDO PORTÁTIL, ofertan el LOTE # 06 antes mencionadas y cumplen con todos los requisitos técnicos según el Pliego de Condiciones. Pero las casas INEQ MEDICA S DE R.L. C.V. e INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; además de cumplir con todo lo solicitado en el pliego de condiciones asimismo ofrecen modelos más recientes del equipo de ultrasonido portátil, adicionalmente tienen certificado por la FDA; Por lo anteriormente mencionado se considera que todas las empresas en mención cumplen con lo requerido técnicamente, pero siendo las dos últimas en mención las que se consideran las mejores opciones para su adjudicación". (F616) **LOTE 7, PARTIDA 7: MÁQUINA DE RAYOS X PORTÁTIL DIGITAL**, evaluado por la Técnico en Radiología Helena Canales, nombrada miembro de la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE, quien elaboró el ACTA N° 6 dejando constancia de las observaciones siguientes: "Las comerciales que se evaluaron son: IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; MACC MEDICAL S. de R.L.; INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V.; SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.; IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; oferta el LOTE # 07 no cumplen con todos los requisitos técnicos según el Pliego de Condiciones: no cumple con el punto de la letra C incisos 1.5, 1.7, 1.9, 2.1, 2.4. y 2.7. Asimismo, no se tiene experiencia en cuanto al uso de este equipo y marca en el Hospital Escuela; por lo antes mencionado no se considera para su adjudicación. 2.-La Oferta de la casa COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V., cabe mencionar que no se tiene experiencia en cuanto al uso de este equipo, asimismo no cumple con algunas especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones las cuales se detallan a continuación: Letra B inciso 5, 6, 9, LETRA C



Hospital Escuela

Gobierno de la República



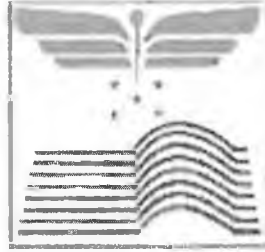
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

inciso 1.6, 1.7, 2.1., 2.2., 2.3, 3.6, y 5.3. Por lo anteriormente mencionado se puede apreciar que no reúne lo mínimo de lo requerido, por lo tanto no se recomienda adjudicar a la casa comercial.3.-La Oferta de la casa MACC MEDICAL S. de R.L. cabe mencionar que no se tiene experiencia en cuanto al uso de este equipo, asimismo no cumple con algunas especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones las cuales se detallan a continuación: Letra B inciso 6 Y 9, LETRA C 2.3, 2.8, D inciso 1, 2, Y 3; Por lo anteriormente mencionado se puede apreciar que no reúne lo mínimo de lo requerido, por lo tanto, no se recomienda adjudicar a la casa comercial. 4.-La Oferta de la casa INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V. cabe mencionar que no se tiene experiencia en cuanto al uso de este equipo, pero el equipo ofrecido por esta casa se puede utilizar en el departamento de radiología.5.-Se recomienda a la casa SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L. esta casa comercial ofertó todo el lote n°7 según lo solicitado en el pliego de condiciones; adicionalmente ofrece en la letra B inciso 4 la velocidad mínima con la que se puede transportar es de 5.6 KM/H y lo solicitado es de 5 KM/H, en la letra C inciso 2.2. ofrece un voltaje nominal del tubo de 150KVP mayor de lo solicitado en el pliego de condiciones inciso 2.4 ofrece una tapa de disipación térmica del conjunto ánodo/ asa de 15.6HU/MIN es decir cuenta con un rápido enfriamiento, inciso 2.5 ofrece una filtración total del tubo de 1.4mm de Al más de lo solicitado en el pliego de condiciones, es decir ayuda a reducir más la variación dispersa con esto se logra una mejor calidad de imagen optimizar el HAZ de rayos X y bajar la dosis de radiación ionizante tanto como para el paciente como para el operador. LETRA C inciso 2.7 nos ofrece un mayor tamaño del campo de radiación nos permite mayor rango de amplitud en pacientes de gran tamaño; asimismo se puede elevar mucho más el tubo permitiendo mejorar el estudio radiográfico a pacientes de gran tamaño. Inciso 3.2 nos ofrece un dispositivo de disparo radiográfico e inalámbrico, esto reduce la tasa de dosis de radiación que el operario absorbe. Inciso 3.6 el brazo giratorio ofrece una mayor amplitud de movimiento a 315 grados lo que permite un fácil manejo del equipo ya que con esto permite Realizar diferentes estudios radiográficos, al paciente que están totalmente horizontalmente en cama que no se pueden movilizar por las diferentes patologías que presentan, inciso 5.3 en los pliegos de condiciones se solicitó una pantalla de 18 pulgadas y la esta casa comercial ofrece es de 21.5 pulgadas lo cual permite una visualización más amplia y facilita a dar un mejor diagnóstico. por lo antes mencionado se considera que cumple con lo requerido técnicamente por lo cual se considera la mejor opción para adjudicarle, pero siendo de estas dos últimas en mención las que se consideran las mejores opciones para su adjudicación en el siguiente orden: primer lugar SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L. segundo lugar INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V.” (F616-F617) **LOTE 8, PARTIDAS No.: 8, 9, 10, 11 y 12: EQUIPO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**, evaluado por la Técnico en Radiología Helena Canales, nombrada miembro de



Hospital Escuela

Gobierno de la República

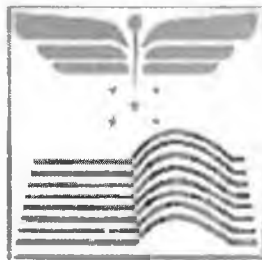


la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE; quien elaboró el ACTA N° 9 dejando constancia de las observaciones siguientes: “Las comerciales que se evaluaron son: IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V.; DISPOSITIVOS MÉDICOS S. DE R.L. Se ha tenido experiencia con la marca de los chalecos de DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. y los productos que ofertan no cumplen con el nivel de durabilidad que requerimos ya que este equipo de protección radiológica es utilizado las 24 horas del día por una gran cantidad de usuarios, hemos comprobado que el revestimiento externo se rompe con facilidad y el plomo se cuartea rápidamente y el velcro se deteriora con facilidad. IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. Impide la movilidad a la hora de realizarse los estudios a los pacientes ya que en algunas ocasiones solo hay un técnico y hay pacientes que por las patologías que presentan no se pueden movilizar por sí solo, por lo cual estos chalecos al tener manga no solo impiden la movilidad del técnico, sino que también podría darse un deterioro (romperse o rasgarse) al momento de estar manipulando los pacientes. Cabe resaltar que por las mismas razones antes expuestas en los pliegos se solicitan chalecos sin manga. INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V. esta casa ofrece un producto de protección radiológica con muy buena resistencia y durabilidad y comodidad lo cual es necesario para soportar la gran carga de volumen de uso de dicho equipo, cumple con los requerimientos de tamaño de espesor de plomo, por lo tanto, se recomienda adjudicar el lote No. 8 las partidas 8, 9, 10, 11, 12 a la casa INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V.” (F612-F613). **LOTE 9, PARTIDA 13: ULTRASONIDO ESTACIONARIO**, evaluado por el Médico en Radiología Leonardo Renán Lara Pinto, nombrado miembro de la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE; quien elaboró el ACTA N° 8 dejando constancia de las observaciones siguientes: “Las comerciales que se evaluaron son: IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; MACC MEDICAL S. de R.L.; SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.; INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V. Se establece que las casas IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; MACC MEDICAL S. de R.L.; SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L. ofertan el LOTE # 09 antes mencionadas y cumplen con todos los requisitos técnicos según el Pliego de Condiciones. Pero las casas INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. e INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V.; además de cumplir con todo lo solicitado en el pliego de condiciones adicionalmente ofrecen modelos más recientes del equipo de ultrasonido estacionario, adicionalmente tienen certificado por la FDA; con referencia a INFRA DE HONDURAS no se ha tenido experiencia en el manejo de este equipo en el Hospital, por otra parte con la empresa INEQ MÉDICA cuenta con la aplicación de navegación virtual y fusión que permite acoplar estudios de ultrasonidos con resonancia magnética o tomografía; estos



Hospital Escuela

Gobierno de la República



utilizados para biopsia realizados por radiología intervencionista, asimismo si se ha trabajado en el Hospital con este equipo y su uso ha sido satisfactorio. La electrografía ofrece más opciones específicamente SHEAR WAVE 2D que INFRA DE HONDURAS no lo ofrece. Por lo anteriormente por lo antes mencionado se considera que todas las empresas en mención cumplen con lo requerido técnicamente, pero siendo de estas dos últimas en mención las que se consideran las mejores opciones para su adjudicación en el siguiente orden: primer lugar INEQ MÉDICA S. DE R.L. C.V., segundo lugar INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.” (F612-F613) **LOTE 10, PARTIDAS No.: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38: EQUIPO QUIRÚRGICO DE TIROIDES**, evaluado por la Médico Cirujano Ana Morales, nombrada miembro de la Sub Comisión Evaluadora mediante Oficio No. 1300-2023-DAIS-HE; quien elaboró el ACTA N° 2 dejando constancia de las observaciones siguientes: “Las comerciales que se evaluaron son: casas 1. IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; 2. DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. 3. INEQ MEDICAL S. DE R.L.; La Oferta de la casa INEQ MEDICAL S. DE R.L.; presenta una marca alemana TEKNO MEDICAL que el hospital ya ha trabajado con sus productos los cuales, según la experiencia de uso, se deterioran (se oxidan) lo cual disminuye la vida útil del instrumental; lo que genera cancelación de las cirugías electivas y de emergencias a paciente, Asimismo esta casa solo ofertó las partidas del n°14 hasta la N° 37 del lote N° 10; y al no ofertar la partida 38 del mismo lote; que es indispensable para guardar y esterilizar lo cual al no estar disponible impide su uso; por lo que se considera que esta casa INEQ MÉDICA S. DE R.L. no reúne lo requerido, por lo tanto no se recomienda adjudicar a la casa comercial. La Oferta de la casa DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L.; esta casa solo ofertó las partidas del n°14 hasta la N° 37 del lote N° 10; y al no ofertar la partida 38 del mismo lote; que es indispensable para guardar y esterilizar lo cual al no estar disponible impide su uso; por lo que se considera que esta casa DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L.; no reúne lo requerido, por lo tanto, no se recomienda adjudicar a la casa comercial. Se recomienda a la casa IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. por cumplir con todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones y siendo el único oferente en ofertar todas las partidas del El LOTE# 10 partida N° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; siendo esta última partida de vital importancia para el cuidado y esterilización del instrumental quirúrgico. (F626-F27)

CONSIDERANDO (36): Posteriormente, para obtener los **resultados de la Etapa de Evaluación Económica**, se hizo la comparación precios entre las ofertas, donde la Comisión Evaluadora dejó constancia de las observaciones siguientes: “Partida 1: Fracasada, Partida 2: INEQ tiene el precio más bajo, Partida 3: IMECSA tiene el precio más bajo, Partida 4: Desierta,



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS

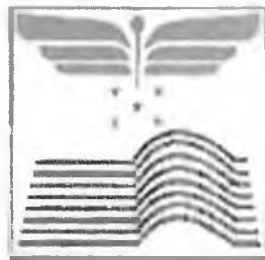
Partida 5: IMECSA tiene el precio más bajo, Partidas 6: CMI tiene el precio más bajo, Partida 7, 8, 9, 10: IMECSA tiene el precio más bajo, Partida 11: DIMEHOS tiene el precio más bajo, Partida 12: IMECSA tiene el precio más bajo, Partidas 13: SIMEDIC tiene el precio más bajo CMI tiene el precio más bajo, Partida 14:IMECSA tiene el precio más bajo, Partida 15: IMECSA tiene el precio más bajo, Partidas 16, 17 y 18: INEQ tiene el precio más bajo, Partidas 19, 20, 21, 22: IMECSA tiene el precio más bajo Partida 23: INEQ tiene el precio más bajo, Partida 24: IMECSA tiene el precio más bajo, Partidas 25: IMECSA tiene el precio más bajo, Partida 15: IMECSA tiene el precio más bajo, Partidas 16, 17 y 18: INEQ tiene el precio más bajo, Partidas 19, 20, 21, 22: IMECSA tiene el precio más bajo Partida 23: INEQ tiene el precio más bajo, Partidas 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32: IMECSA tiene el precio más bajo, Partidas 33: INEQ tiene el precio más bajo, Partidas 34, 35, 36, 37, 38: IMECSA tiene el precio más bajo,”. (647- F648).

CONSIDERANDO (37): Que luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y subsanada en tiempo y forma por las empresas participantes; así como del resultado de las Evaluaciones Legales, Técnicas, Económicas y Financieras, con fundamento en los Artículos 38, 51, 63 de Ley de Contratación del Estado y, 136,137, 139, 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora designada para el proceso **Contratación Directa (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA: RECOMIENDAN LO SIGUIENTE: “PRIMERO: Se recomienda la adjudicación de las Partidas No. 2, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 a la empresa IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. por un monto de L 367,495.07. SEGUNDO: Se recomienda la adjudicación de las Partidas No. 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 a la empresa INEQ MÉDICA S. DE R.L., por un monto de L 5,089,900.00. TERCERO: Se recomienda la adjudicación de las Partidas No. 3, 6 a la empresa COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L., por un monto de L 1,101,277.52. CUARTA: Se recomienda la adjudicación de la Partida No. 13 a la empresa SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L., por un monto de L 4, 598,898.30. QUINTO: Se recomienda declarar FRACASADAS según el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo 2 “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” la siguiente Partida No. 1, por un monto L 6, 044513.25 por parte de la evaluación técnica. SEXTO: Se recomienda declarar DESIERTA según el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo 2 “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” la siguiente Partida No. 4, por un monto L 1,000,000.00”.**



Hospital Escuela

Gobierno de la República



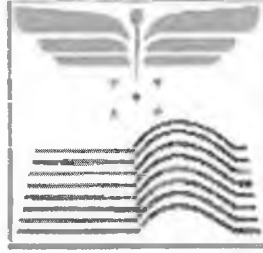
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (38): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela procedió a revisar el Informe de Recomendación elaborado por la Comisión Evaluadora de la **Contratación Directa (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), y emitió el **Dictamen Legal No. 119-2023-UALHE** del siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), concluyendo en lo siguiente: **DICTAMINA:** (...) **"TERCERO: Que es PROCEDENTE continuar con la Etapa de Adjudicación del proceso de Contratación Directa (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA",** atendiendo la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora en su Informe de Recomendación, misma que concluye lo siguiente: **"PRIMERO: Se recomienda la adjudicación de las Partidas No. 2, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 a la empresa IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L 367,495.07), SEGUNDO: Se recomienda la adjudicación de las Partidas No. 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 a la empresa INEQ MÉDICA S. DE R.L., por un monto de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 5, 089,900.00). TERCERO: Se recomienda la adjudicación de las Partidas No. 3 y 6 a la empresa COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L., por un monto de UN MILLÓN CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 1, 101,277.52). CUARTA: Se recomienda la adjudicación de las Partidas No. 7, 13 a la empresa SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L., por un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L 4, 598,898.30). QUINTO: Se recomienda declarar FRACASADAS según el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo 2 "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones", la siguiente Partida No. 1, por un monto SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 6, 044,513.25), por parte de la evaluación técnica. SEXTO: Se recomienda declarar DESIERTA según el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo 2 "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones" la siguiente Partida No. 4, por un monto de UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L 1, 000,000.00)". (...)** **SÉPTIMO: INSTAR a la Máxima Autoridad a que instruya a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que comuniqué al Almacén Médico Quirúrgico y a las**



Hospital Escuela

Gobierno de la República



dependencias requirentes, sobre los resultados del proceso de contratación, especialmente lo relativo a las partidas declaradas fracasadas y desiertas, (...) OCTAVO: INSTAR a la Máxima Autoridad a que instruya a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que, a través de su unidad técnica denominada “Unidad de Gestión de Licitaciones”, se fortalezcan los mecanismos de control interno y seguimiento en la sustanciación de los procesos de contratación, en sus diferentes modalidades, (...) NOVENO: INSTAR a la Máxima Autoridad a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Contratación, párrafos segundo y tercero, realizando el procedimiento establecido para la aprobación posterior de los contratos que se suscriban en situaciones de emergencia y comunicando lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. DÉCIMO: INSTAR a la Máxima Autoridad a continuar documentando el proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) (...) DÉCIMO PRIMERO: INSTAR a la Máxima Autoridad para que, a través de quien corresponda, se procure que todos los miembros de la Comisión Evaluadora y Sub Comisión Evaluadora, suscriban el respectivo Acuerdo de Integridad y Confidencialidad para Procesos de Evaluación de Ofertas (...) DÉCIMO SEGUNDO: El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente Único de Contratación y en el Portal de Honducompras, corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, los Pliegos de Condiciones, y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). DÉCIMO TERCERO: Esta Unidad de Asesoría Legal no analiza aspectos técnicos, financieros ni económicos, por lo que su pronunciamiento es estrictamente legal”. (F719-F741).

CONSIDERANDO (39): Que de conformidad a lo establecido en el ACUERDO No.7126-A-2022 de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, Doctor José Manuel Matheu Amaya, ACUERDA: “Delegar funcional e interinamente al Doctor OSMIN TOVAR como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde”. (F147)



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 57 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 141, 169, 170, 171, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: Por haber aprobado y cumplido con la Evaluación Legal, Técnica, Económica y Financiera, según el **DICTAMEN No. 119-2023-UALHE** de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela dictamina que es Procedente continuar con la Etapa de Adjudicación del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 032-2023-HE-AEMSHI**, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO SANITARIO INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, atendiendo la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora en su Informe de Recomendación. En tal sentido, se procede a lo siguiente:

1.- ADJUDICAR a la empresa **IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.**, las Partidas No. **2, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38**, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L 367,495.07)**, distribuido de la siguiente manera:

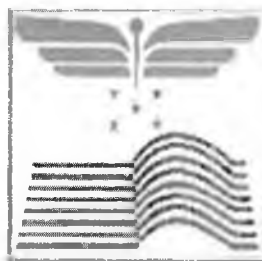
P D A	ARTICULO	MARCA	FABRICANTE/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO (L)	SUB TOTAL (L)	ISV (L)	TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA
2	ELECTROCARDIOGRAFO	COMEN	SHENZHEN COMEN MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD./REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	5	50,146.08	250,730.40	37,609.56	288,339.96	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
1 4	PINZA CAMPO BACKHAUS 135MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	4	427.06	1,708.24	256.24	1,964.48	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
1 5	PINZA HEMOSTATICA HALSTED CURVADO125MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	4	407.43	1,629.72	244.46	1,874.18	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
1 6	PINZA HEMOSTATICA CRILE CURVADO.140M	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	4	456.51	1,826.04	273.91	2,099.95	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
1 7	PINZADE AGARRE ATRAUMATA ALLIS RECTA 6.2MM 160MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	4	2,454.38	9,817.52	1,472.63	11,290.15	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
1 8	PINZA INTESTINAL BABY ALLIS 4X5 DIENTES 130MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	4	785.40	3,141.60	471.24	3,612.84	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO

P D A	ARTICULO	MARCA	FABRICANTE/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO (L)	SUB TOTAL (L)	ISV (L)	TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA
1 9	PINZA DE DISECCION BABY-MIXTER 140MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	4	554.69	2,218.76	332.81	2,551.57	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 0	PINZA DISECCION MIXTER O'SHAUGHNESSY, CURVADO, 190MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	4	721.59	2,886.36	432.95	3,319.31	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 1	PINZA ATRAUMATICA DE BAKEY RECTA BOCA 2MM, 300MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	1	883.58	883.58	132.54	1,016.12	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 2	PINZA ATRAUMATICA DE BAKEY RECTA 200MM, BOCA 2.8MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	1	589.05	589.05	88.36	677.41	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 3	PINZA ANAT. 160MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	196.35	392.70	58.91	451.61	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 4	SEPARADOR DBL.SENN- MILLER 8X7/18X5.5MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	392.70	785.40	117.81	903.21	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 5	SEPARAD. FARABEUF 25X1032X12- 22X10/28X12	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	1	196.35	196.35	29.45	225.80	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 6	RETRACTOR LANGENBECK TREANGL.20X6MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	736.31	1,472.62	220.89	1,693.51	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 7	TIJERA PREPARAT. METZENBAUN CURVADO 160MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	262.62	525.24	78.79	604.03	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 8	TIJERA MAYO RCT. 155MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	252.80	505.60	75.84	581.44	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
2 9	PORTA AGUJAS HEGAR- MAYO 185MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	301.89	603.78	90.57	694.35	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 0	MANGO BISTURI Nº.3 125MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	85.90	171.80	25.77	197.57	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 1	SEPARADOR JANSEN 100MM 3X3 DTS	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	1,718.06	3,436.12	515.42	3,951.54	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 2	SEPARAJOLL AUTORRETENTIVO 155MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	1	1,104.47	1,104.47	165.67	1,270.14	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 3	RETRACTOR WEITLANER 3X4DTSEMI-AGU	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	2,699.81	5,399.62	809.94	6,209.56	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 4	PINZA PORT. ESPON. FOERSTER BOC.ESTR. 245MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	409.88	819.76	122.96	942.72	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 5	CANULA SUCCION FRAZIER DIAM. 3MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	1	245.44	245.44	36.82	282.26	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 6	RIÑONERA 170MM 250ML	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	1	196.35	196.35	29.45	225.80	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 7	RIÑONERA 250MM	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	1	294.53	294.53	44.18	338.71	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
3 8	CONTENEDOR CON TAPA INCLUYE: 2 CESTAS PARA INSTRUMENTAL ESTERILLA AMORTIGUADA CABALLETES PARA 30 PINZAS FILTROS DESCARTABLES (100 UND) PRECINTO INDICADOR ADHESIVO 100 UND PRECINTO DE SEGURIDAD AZUL (100 UND) 2 PLACAS INDICADORAS 13 CARACTERES	ACKERMANN	ACKERMANN INSTRUMENTE GMBH/ALEMANIA	2	13,989.94	27,979.88	4,196.98	32,176.86	90 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE CONTRATO
TOTAL								367,495.07	



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

2.- ADJUDICAR a la empresa INEQ MÉDICA S. DE R.L., de C.V. las Partidas No. 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, por un monto de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 5,089,900.00), distribuido de la siguiente manera:

P D A	ARTICULO	MARCA	FABRICANTE/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO (L)	SUB TOTAL (L)	ISV (L)	TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA
5	TORRE CON EQUIPO DE ELECTROCIRUGÍA CON RESECTOSCOPIO PARA REALIZAR CIRUGÍAS GINECO-UROLOGICAS.CON UNIDAD MÓVIL, DE MATERIAL RESISTENTE Y DE FÁCIL LIMPIEZA, PERMITE GRABACIÓN Y CAPTURA DE IMÁGENES ,PERMITE LA CONEXIÓN CON ENDOSCOPIOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES, EL PROCESADOR DE IMAGEN Y FUENTE DE LUZ, SOFTWARE EN ESPAÑOL,EQUIPO INCLUYE MÓDULO DE ELECTROCIRUGÍA Y SU RESPECTIVO RESECTOSCOPIO,INTERFAZ AMIGABLE AL USUARIO, MONITOR, FULL HD, A COLORES, FORMATO DE IMAGEN 16:9,CON DIVERSAS ENTRADAS DE VIDEO.	TEKNO MEDICAL	TEKNO-MEDICAL OPTIK-CHIRURGIE GMBH/ALEMANIA	1	2,603,000.00	2,603,000.00	390,450.00	2,993,450.00	90-120 DIAS, DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACION DE ADJUDICACION
7	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS X QUE PERMITE LA REALIZACION DE ESTUDIOS RADIOGRAFICOS, CONEXIÓN A CAMARA LASER Y PROCESADOR LASER MEDIANTE DICOM, UNIDAD RADIOGRAFICA ESTABLE Y DE FACIL MANIOBRABILIDAD QUE PERMITE SU DESPLAZAMIENTO, MOVIMIENTO MOTORIZADO ATRAVÉS DE BATERIAS INTERNA DEL EQUIPO ,5KM/H, PENDIENTE MAXIMA DE 10°, SISTEMA DE BATERIAS QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SIN CONEXIÓN ELECTRICA CON UNA DURACION DE CARGA DE 5 HORAS, CONECTIVIDAD MEDIANTE ESTANDAR DICOM 3.0 (SEND/RECEIVE, STORAGE O EXPORT, QUERY/RETRIEVE, WORKLIST, DICOM PRINT) QUE PERMITE LA IMPRESIÓN, ENVIO, RECEPCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE DATOS E IMÁGENES, CON PANTALLA INTEGRADA EN EL EQUIPO, RANGO DE PARAMETROS DE 49 KVA-400MA HASTA 150KVA-200MA, EQUIPO RESISTENTE, DE ALTA GAMA.	DRGEM CORPORATIVO	COREA	1	1,600,000.00	240,000.00		1,840,000.00	60-90 DIAS DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACION DE ADJUDICACION
8	CHALECOS PLOMADOS TIPO PERCHERA PARA RAYOS X CONVENCIONAL. CUATRO (04) MEDIANOS Y DOS (02) PEQUEÑOS CON ESPESOR DE PLOMO 0.35 MMPB. VER CATALOGO; IMAGEN	SUNSPRING	SUNSPRING/CHINA	6	6,500.00	39,000.00	5,850.00	44,850.00	45 DIAS DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACION DE

PDA	ARTICULO	MARCA	FABRICANTE/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO (L)	SUB TOTAL (L)	ISV (L)	TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA
	DESCRIPTIVA #1 "PROTECTIVE SKIRT (SINGLE-FACED); TABLA DESCRIPTIVA "SIZE" (TAMAÑO); PAG. 1								ADJUDICACIÓN
9	CHALECOS PLOMADOS TIPO PERCHERA PARA FLUORISCOPIA. TRES (03) MEDIANOS Y DOS (02) PEQUEÑOS CON ESPESOR DE PLOMO DE 0.5 MMPB. VER CATALOGO; IMAGEN DESCRIPTIVA #1 "PROTECTIVE SKIRT (SINGLE-FACED); TABLA DESCRIPTIVA "SIZE" (TAMAÑO); PAG. 1	SUNSPRING	SUNSPRING/CHINA	5	8,500.00	42,500.00	6,375.00	48,875.00	45 DIAS DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACION DE ADJUDICACIÓN
10	JUEGO DE CHALECOS PLOMADOS (CAMISA Y FALDA) PARA ANGIOGRAFIA. UN (01) EXTRA GRANDE Y DOS (02) MEDIANO CON ESPEROR DE PLOMO DE 0.7 MMPB VER CATALOGO; IMAGEN DESCRIPTIVA #13 "PROTECTIVE SKIRT DOUBLE-FACED); TABLA DESCRIPTIVA "SIZE" (TAMAÑO); "LEAD EQUIVA" (EQUIVALENTE DE PLOMO); PAG. 1	SUNSPRING	SUNSPRING/CHINA	3	12,500.00	37,500.00	5,625.00	43,125.00	45 DIAS DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACION DE ADJUDICACIÓN
11	CHALECOS PLOMADOS TIPO PERCHERA PARA TOMOGRAFIA. TRES (03) MEDIANOS CON ESPESOR DE PLOMO DE 0.5 MMPB. VER CATALOGO; IMAGEN DESCRIPTIVA #1 "PROTECTIVE SKIRT (SINGLE-FACED); TABLA DESCRIPTIVA "SIZE" (TAMAÑO); PAG. 1	SUNSPRING	SUNSPRING/CHINA	5	8,400.00	42,000.00	6,300.00	48,300.00	45 DIAS DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACION DE ADJUDICACIÓN
12	COLLARINES PLOMADOS CON ESPESOR DE PLOMO DE 0.5 MMPB. 18 UNIDADES DE TAMAÑO MEDIANO Y 2 COLLARINES EXTRA GRANDE. VER CATALOGO; CAPITULO "LEAD THYROID COLLAR" ; (COLLAR DE TIROIDES PLOMADO); TABLA DESCRIPTIVA; PAG. 4 PDF.	SUNSPRING	SUNSPRING/CHINA	20	3,100.00	62,000.00	9,300.00	71,300.00	45 DIAS DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACION DE ADJUDICACIÓN
TOTAL						4,426,000.00	663,900.00	5,089,900.00	

3.- ADJUDICAR a la empresa **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L.**, las Partidas No. 3 y 6, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 1,101,277.52)**, distribuido de la siguiente manera:

PDA	ARTICULO	MARCA	FABRICANTE/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO (L)	SUB TOTAL (L)	ISV (L)	TOTAL (L)	TIEMPO DE ENTREGA
3	EQUIPO DE ELECTROCIRUGÍA	HEALFORCE	HEALFORCE/CHINA	4	156,660.07	626,640.28	93,996.04	720,636.32	90-120 DÍAS HÁBILES DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACIÓN
6	ULTRASONIDO PORTATIL	SIUI	SIUI/CHINA	1	330,992.35	330,992.35	49,648.85	380,641.20	90-120 DÍAS HÁBILES DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACIÓN
TOTAL						957,632.63	143,644.89	1,101,277.52	



Hospital Escuela

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

4.- **ADJUDICAR** a la empresa **SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.**, la Partida No. 13, por un monto de **SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L 612,400.30)**, distribuido de la siguiente manera:

PDA	ARTICULO	MARCA	FABRICANTE/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
13	ULTRASONIDO ESTACIONARIO	CHISON	CHISON/CHINA	1	532,522.00	532,522.00	79,878.30	612,400.30	120 DIAS DESPUES DE RECIBIR NOTIFICACION DE ADJUDICACION
						532,522.00	79,878.30	612,400.30	

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA la Partida No. 1, por un monto **SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 6,044,513.25)**, por parte de la evaluación técnica, al amparo del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que estipula: “El órgano responsable de la contratación (...) La declarará fracasada en los casos siguientes: (...) 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; (...)”

PDA	ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO
1	TORRE DE NEUROCIRUGIA	1	6,044,513.25

TERCERO: DECLARAR DESIERTA la Partida No. 4, por un monto de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L 1, 000,000.00)**, al amparo del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que dispone: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. (...)”

PDA	ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO
4	UNIDAD COMBINADA OFTALMOLÓGICA, UNIDAD DE REFRACCIÓN OFTALMOLÓGICA	1	1,000,000.00

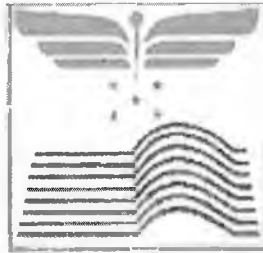
CUARTO: CONFIRMAR que el monto total adjudicado es: **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETETA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 7,171,072.89)**, correspondiendo a cada empresa los valores totales siguientes: 1) **IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.:** TRESIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L 367,495.07); 2) **INEQ MÉDICA S. DE R.L.:** CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 5,089,900.00); 3) **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L.:** UN MILLÓN CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE





Hospital Escuela

Gobierno de la República



LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 1,101,277.52); 4) SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.: SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L 612,400.30, valor que afectará la reserva presupuestaria realizada por el Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión, según la Hoja de Liquidez número ciento ochenta y nueve (189), de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), conteniendo los datos siguientes: Nombre del Objeto de Gasto: Equipo Médico Sanitario, Hospitalario e Instrumental, Objeto del Gasto: 42410, Número de Pedido: 058-2023, Almacén solicitante: Médico Quirúrgico, Fuente de Financiamiento: SEFIN 11, Línea PACC: 764017.

QUINTO: Que se proceda a **NOTIFICAR** a la sociedad mercantil **IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.** de la adjudicación de las partidas detalladas en el acápite PRIMERO, numeral 1 de la presente Resolución; a la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L.** de la adjudicación contenida en el acápite PRIMERO, numeral 2; a la empresa **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L.** de la adjudicación contenida en el acápite PRIMERO, numeral 3; y a la empresa **SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L.** de la adjudicación contenida en el acápite PRIMERO, numeral 4. Posteriormente, se realice la formalización de los Contratos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 de la Ley Contratación de Estado.

Asimismo, se notifique esta Resolución a las empresas participantes del proceso que no son adjudicatarias: **1) INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.; 2) PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A DE C.V.; 3) MACC MEDICAL S. DE R.L. y 4) DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. (DIMEHOS).**

SEXTO: Considerando que las condiciones que motivaron la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria siguen vigentes, y constituye **CAUSA URGENTE** la obligación de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población, conforme al Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2023, que habilita la modalidad de contratación directa de este proceso; en virtud de lo cual, se **DECLARA** que, para todos los plazos establecidos en días, que no estipulen otra cosa, **éstos se computarán como calendario**. Asimismo, el tiempo de entrega correrá a partir del siguiente día a la Notificación de Adjudicación, cuando no exista otra indicación expresa, según lo permite el **Documento Base de Contratación Directa No. CD-32-2023-HE-AEMSHI, apartado 8.05** relativo a la Notificación de la Adjudicación que establece expresamente: "NOTA IMPORTANTE: Mediante la Notificación de Adjudicación se habilitará las



Hospital Escuela

Gobierno de la República



entregas del suministro adjudicado en caso de existir la necesidad por parte del Hospital Escuela". Lo anterior, al amparo del Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que cita: "(...) Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación (...) La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento (...)".

SÉPTIMO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que comunique al Almacén Médico Quirúrgico y a las dependencias requirentes, sobre los resultados del proceso de contratación, especialmente lo relativo a las partidas declaradas fracasadas y desiertas, a fin de que éstas realicen una nueva requisición, se canalice la solicitud de pedido pertinente y se gestionen las adquisiciones pendientes según la modalidad que corresponda.

OCTAVO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que, a través de su unidad técnica denominada "Unidad de Gestión de Licitaciones", implemente **mecanismos de control interno y seguimiento en la sustanciación de los procesos de contratación**, en sus diferentes modalidades, **brindando una mayor asistencia técnica y asesoría a las Comisiones y Sub Comisiones Evaluadoras durante la revisión y análisis de las ofertas**, así como en la redacción ordenada, cronológica, detallada y motivada del Informe de Recomendación y sus respectivas Actas de Evaluación Técnica, haciendo énfasis en los criterios objetivos de evaluación utilizados, en las conclusiones de cada etapa, motivos para calificar y descalificar ofertas/oferentes y la elaboración de una recomendación que conduzca a la toma de decisiones asertiva. Asimismo, cerciorándose que las Unidades Requirentes elaboren las requisiciones de los productos, insumos, equipos o servicios, justificando la necesidad a satisfacer, lo cual deberá anexarse al Expediente Único de Contratación.

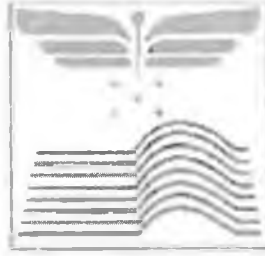
NOVENO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que, a través de su unidad técnica denominada "Unidad de Gestión de Licitaciones", se procure que todos los miembros de la Comisión Evaluadora y Sub Comisión Evaluadora, suscriban el respectivo Acuerdo de Integridad y Confidencialidad para Procesos de Evaluación de Ofertas, mismo que no está adjunto al Expediente Único de Contratación para los miembros de la Sub Comisión Evaluadora y que es utilizado para dejar constancia de su Declaración Jurada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Artículos 6, 134 y 135 de la Ley de Contratación del Estado, en un compromiso libre y voluntario en aras de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación del Estado de Derecho hondureño.

DÉCIMO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Contratación, párrafos segundo y



Hospital Escuela

Gobierno de la República




tercero, proceda a realizar el procedimiento establecido para la **aprobación posterior de los contratos** que se suscriben en situaciones de emergencia y **comunique lo resuelto al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que el Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela, certifique con su firma y sello el siguiente documento: **Resolución de Adjudicación**. Esto en cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) que versa así: "El Comprador Público Certificado (CPC), tendrá dentro de sus funciones, previo a la aprobación por la autoridad superior correspondiente, la de certificar con su firma y sello los siguientes documentos: (...) **3) Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos. 6) Solicitudes de aprobación posterior de contratos según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.** (...)” Siendo que por jerarquía normativa, el Reglamento prevalece sobre la Circular STLCC-ONCAE-024-2023 publicada por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en la cual se suspende temporalmente la obligatoriedad de la firma y sello del CPC, por lo que se aplicará esta buena práctica a favor de la transparencia y confiabilidad de las compras públicas.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


DOCTOR OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL ESCUELA

